

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior
Y Seguridad Pública

AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO
EN HONOR A DON LUIS EMILIO
RECABARREN.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

05 SET. 2012

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

L E Y N° 20.618

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
- 3 SEP 2012 - 09:08 AM

RECEPCION

| | | |
|-------------------------------|---------|-----|
| DEPART. JURIDICO | 560/CBF | 3/9 |
| DEP. T.R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB.DEPTO. C. CENTRAL | | |
| SUB.DEPTO. E. CUENTAS | | |
| SUB.DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P, U.yT. | | |
| SUB.DEPTO. MUNICIP. | | |
| | | |

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de Ley originado en una moción del Honorable Senador Señor Alejandro Navarro Brain.

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en la ciudad de Santiago, en memoria del señor Luis Emilio Recabarren.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial a que se refiere el artículo 4°, en coordinación con las Intendencias Regionales.

Artículo 3°.- Créase, en la Región Metropolitana de Santiago, un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

TOMADO RAZON

11 SET. 2012

Contralor General
de la República

13475523

Artículo 4°.- Créase, en la Región Metropolitana de Santiago, una comisión especial, integrada por miembros ad-honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- Los Senadores de la Región Metropolitana de Santiago.
- Un representante del Capítulo Metropolitano de la Asociación Chilena de Municipalidades.
- Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile A.G.
- Un representante del Partido Comunista de Chile.
- Un representante de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT).

La Comisión elegirá un presidente de entre sus miembros, funcionará en la ciudad de Santiago, y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que se refiere el artículo 2°, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción.

b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con el Capítulo Metropolitano de la Asociación Chilena de Municipalidades y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo.

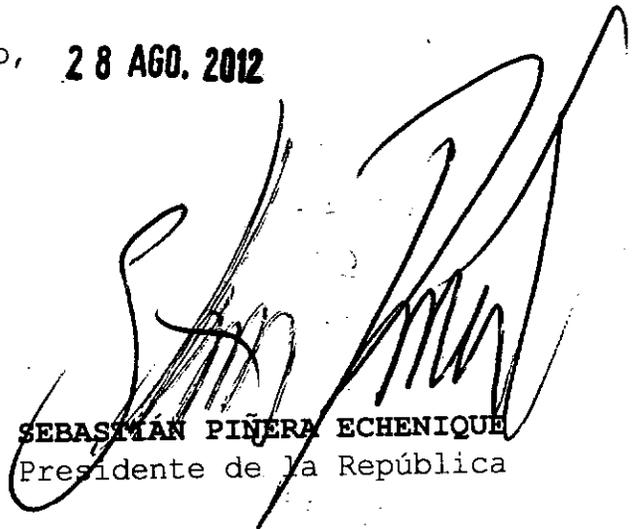
d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°.

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República

Santiago, **28 AGO. 2012**



SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
Presidente de la República



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro del Interior
y Seguridad Pública